

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:25 QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/62/2018 INTERPUESTO POR LAS C.C. CRUZ ADRIANA LINARES ORTIZ Y LORENA LINARES ORTIZ, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a la primera regiduría por principio de representación proporcional postuladas en un primer momento por el Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Ébano. **EN CONTRA DEL:** "EL DICTAMEN EMITIDO POR EL H. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ÉBANO, S.L.P, EN EL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P., notificado por el H. Comité Municipal Electoral al Partido Verde Ecologista de México por conducto de su representante, la C. CYNDI RODRIGUEZ ZAVALA, de fecha 21 veintiuno de abril del cursante año de dos mil dieciocho, toda vez que a través de este dictamen derivo la ILEGAL REMOCIÓN DE LAS SUSCRITAS A CONTENDER COMO CANDIDATAS POR LA PRIMERA REGIDURIA DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, SAN LUIS POTOSÍ, Y COMO REPRESENTANTES PROPORCIONALES DE LA PLANTILLA PARA EL PERIODO 2019-2021 Y QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REALIZÓ; ". **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

*Vistas la certificación y razón que anteceden y en virtud de que no se interpuso medio de impugnación, en materia electoral, de conformidad al punto 1, del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y del Artículo 47 Segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral, en contra de la resolución pronunciada el 13 trece de agosto del año dos mil dieciocho, por este Tribunal Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/62/2018, con fundamento en los artículos 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 411 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, **se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria.***

Finalmente, envíese oficio con auto inserto del presente proveído al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.